



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinte (20) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2016-01598-00

El despacho no aprueba la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora-fls. 55 a 57-, puesto que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, ya que el documento aportado es un certificado de deuda, suscrito por la administradora del Conjunto Residencial Prados de Techo Manzana 40 Etapa 2 - P.H y no una liquidación del crédito, por ello deberá realizarse nuevamente, en la cual se indique capital, intereses, tasa aplicada, abonos; igualmente dar aplicación al artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 39 de fecha 21 de mayo de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA